



-----EDICTO-13.19.L-----

YO, **PABLO POL SEIJAS**, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residencia en Granadilla de Abona y oficina abierta en San Isidro, calle Castro, número 2, 3ª planta, local número 1, HAGO SABER: -----

Que en mi notaría a requerimiento de **DON RAFAEL ANGEL CANO TRUJILLO**, mediante Acta de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, con número **447** de mi Protocolo, se está tramitando Declaración de Notoriedad al amparo del artículo 209 y 210 del Reglamento Notarial, para acreditar que **DOÑA TERESA TRUJILLO MARTIN** era **tenida como dueña al menos desde el año 2.000**, por el título que se dirá, de la finca que a continuación se describe, **a efectos de su inmatriculación** en el Registro de la Propiedad: -----

DESCRIPCION DE LA FINCA: -----

URBANA: Parcela de terreno situada en CALLE

TINERFE GRANDE, número 4F, hoy en día, Plaza de Venezuela, número 3, ADEJE, perteneciente al término municipal de ADEJE. Tiene una superficie de suelo de **SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (67 M²)**. Linda: **Frente**, con calle de su situación; **Fondo**, con parcela 0615404, propiedad de DOÑA MARIA CANDELARIA SOCAS JIMENEZ, con parcela 0615414, propiedad de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS; **Izquierda entrando**, con parcela 0615402, propiedad de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS; y **Derecha entrando**, con parcela 0615415, propiedad de DON RAFAEL TRUJILLO MARTIN. -----

REFERENCIA CATASTRAL: 0615401CS3101N0001GK.

TITULO: Adquirida por herencia de su padre DON RAFAEL TRUJILLO GONZALEZ, fallecido el día 16/11/1982, y partición amistosa entre todos los herederos, según manifiestan. -----

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas. -----

ADVERTENCIA. Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tiene derecho a comparecer en mi



Notaría exponiendo y justificando sus derechos, no obstante, y conforme al Artículo 209.5 del Reglamento Notarial, la instrucción del Acta sólo se interrumpirá, si se acredita al Notario haberse entablado demanda en juicio declarativo, con respecto al hecho cuya notoriedad se pretende establecer. -----

En Granadilla a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve. -----

FIRMADO, PABLO POL SEIJAS, NOTARIO

